



**MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA  
DEPARTAMENTO DE COLON**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME N° 033-2006-DASM-CFTM**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 25 DE ENERO DE 2002  
AL 18 DE MAYO DE 2006**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL  
CONVENIO FONDO TRANSPARENCIA MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA  
DEPARTAMENTO DE COLON**

**CONTENIDO**

**PÁGINAS**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACION INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	3
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

**CAPÍTULO II**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINION	5
B. COMENTARIO Y RECOMENDACIONES	7

**CAPÍTULO III**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. CAUCIONES	11
B. DECLARACION JURADA DE BIENES	11
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	11

**CAPITULO IV**

**RUBROS O AREAS EXAMINADAS**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	12
--------------------------------------------------	----

**ANEXOS**



Tegucigalpa, M.D. C ,12 de Febrero de 2007.  
**Oficio N° 095 -2007-MP-RGM**

Señores  
**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
Municipalidad de Sonaguera  
Departamento de Colón  
Su Oficina

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 033-2006-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 18 de mayo de 2006. El exámen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4,37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Abogado Ricardo A. Galo Marengo**  
Presidente





## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4,37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y del Plan de Auditoría del año 2006, según Convenio de Transparencia de Fondos Municipales celebrado entre la Secretaría de Gobernación y Justicia, la Asociación de Municipios de Honduras y el Tribunal Superior de Cuentas, firmado el 14 de diciembre de 2004 y de la Orden de Trabajo N° 027/2006-DASM del 25 de abril de 2006.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

##### **Objetivos Generales:**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiente y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos soportes o respaldo.

##### **Objetivos Específicos.**

1. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los Municipios del País, mediante acciones de auditorías realizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
2. Fortalecer las instancias de Control Interno, Auditoría Interna y Control Local de la Gestión Municipal, orientado a la Rendición de Cuentas a la Comunidad.
3. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
4. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución de los gastos corrientes y de inversión;
5. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;

6. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso; y,
7. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, cubriendo el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 18 de mayo de 2006, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos 100%, Ingresos 100%, Egresos 100%, Obras Públicas 50% e Inventario 30%.

En el transcurso de nuestra Auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Sonaguera.

Entre estas situaciones se señala las siguientes:

- No manejan un expediente de cada uno de los proyectos ejecutados con fondos municipales.
- No emiten reportes financieros sobre las operaciones de la Municipalidad.

Las responsabilidades civiles originadas en esta Auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en el **(Anexo 1)**, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los artículos del 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1). Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2). Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
- 3). Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

- 4). Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5). Propiciar la integración regional;
- 6). Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7). Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
- 8). Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

#### **E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal, ViceAlcalde
Nivel de Apoyo:	Secretario Municipal, Auditor Interno
Nivel Operativo:	Tesorería, Contabilidad, Tributación Catastro, Medio Ambiente

#### **F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Los ingresos ascendieron a TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (**L.37,125,802.62**), los egresos ascendieron a TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (**L.37,164,083.46**), según se detallan en los **Anexos 2 y 3**.

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo 4**.

**MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA  
DEPARTAMENTO DE COLON**

**CAPÍTULO II**

**ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Sonaguera,  
Departamento de Colón  
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos y Obras Públicas e Inventarios por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 18 de mayo de 2006.

Nuestra Auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra Auditoría a la Municipalidad de Sonaguera, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso contable
- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe un manual de Organización;
2. La Corporación Municipal no celebra las sesiones anuales de Cabildo Abierto como lo estipula la Ley de Municipalidades;
3. No se cuenta con expedientes con la información completa sobre los proyectos ejecutados o en ejecución;
4. El Alcalde no presenta informes a la Corporación Municipal;
5. La Municipalidad no informa al Tribunal Superior de Cuentas sobre la emisión de Especies Fiscales;
6. No se cuenta con un Reglamento para Viáticos y Gastos de Viaje;
7. La Municipalidad se excedió en el máximo permitido de gastos de funcionamiento ;
8. No se consigna la información pertinente en las órdenes de pago;
9. Falta de información en los contratos por obras y servicios;
10. Las cifras presentadas en los informes rentísticos son incorrectas;
11. No se cuenta con la información completa sobre adeudos y mora de contribuyentes y no se ejecutan gestiones para recuperar la mora ;
12. No existe información sobre la distribución de costos de los proyectos de inversión;
13. Los ingresos por transferencias y dominios plenos no se depositan en cuenta Separada.

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de julio 2006.

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoria  
Sector Municipal.

## COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

### 1. NO EXISTE UN MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS.

La Municipalidad no cuenta con un Manual de Puestos y Salarios que describa las funciones, responsabilidades, niveles salariales y requisitos de cada puesto y mediante estos requisitos se debe evaluar a los aspirantes y poder optar a un cargo dentro de la Municipalidad.

#### **Recomendación N° 1 Al Alcalde Municipal**

Elaborar e implementar un Manual de Puestos y Salarios que defina las responsabilidades funciones, sueldos y otros aspectos relacionados con la selección del personal municipal y someterlo a aprobación de la Corporación Municipal con lo cual se dará aplicación al Artículo 103 de la Ley de Municipalidades.

### 2. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO CELEBRA LAS CINCO SESIONES ANUALES DE CABILDO ABIERTO QUE ESTIPULA LA LEY.

La Corporación Municipal no ha celebrado las cinco sesiones anuales de cabildo abierto que estipula la Ley de Municipalidades, ejemplo: en el año 2002 se ejecutaron dos, 2003 tres sesiones, 2004 cuatro sesiones 2005 tres sesiones.

#### **Recomendación N° 2 A La Corporación Municipal**

Deben celebrarse cinco (5) sesiones de cabildo abierto cada año a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 32-B de la Ley de Municipalidades.

### 3. NO SE CUENTA CON EXPEDIENTES CON LA INFORMACION COMPLETA SOBRE LOS PROYECTOS EJECUTADOS O EN EJECUCION.

En el desarrollo de la auditoria se realizo una revisión a los proyectos ejecutados o en ejecución bajo control de la alcaldía y se comprobó que la documentación no se encuentra completa en expedientes individuales que contengan la información básica y detallada de las obras como ser: planos y especificaciones, contratos, montos, desembolsos, garantías, informes de supervisión, recepción de obras .

#### **Recomendación N° 3 Al Alcalde Municipal**

Ordenar e instruir para que se elabore un expediente por cada obra en proceso o ejecutada que reúna toda la información necesaria para un adecuado control y administración del proyecto, esta información consiste en contratos, garantías, planos y especificaciones, montos desembolsos, informes de supervisión, recepción de la obra y otros datos que fueren necesarios.

#### **4. EL ALCALDE NO PRESENTA INFORMES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

En la revisión de las actas se determino que el Alcalde no presenta informes a la Corporación Municipal sobre su gestión administrativa y la situación financiera de la Municipalidad.

##### **Recomendación N° 4 A la Corporación Municipal**

Ordenar al Alcalde Municipal presentar informes trimestrales de su gestión administrativa en aplicación al Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.

#### **5. LA MUNICIPALIDAD NO INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISIÓN DE ESPECIES FISCALES.**

Nuestra revisión determino que la administración de la alcaldía emite los respectivos talonarios de Especies Fiscales sin embargo no informa ni solicita el dictamen al Tribunal Superior de Cuentas tal como lo establecen las normas vigentes.

##### **Recomendación N° 5 Al Alcalde Municipal**

Previo a la emisión de talonarios de especies fiscales debe solicitarse el dictamen correspondiente al Tribunal Superior de Cuentas, en aplicación al Artículo 227 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

#### **6. NO SE CUENTA CON UN REGLAMENTO PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.**

La Municipalidad no cuenta con un reglamento que estipule la asignación de viáticos y gastos de viaje, según niveles de puestos y de acuerdo a las zonas que visitan, asimismo que estipule las plazas de liquidación y penalidades.

##### **Recomendación N° 6 A la Corporación Municipal**

Emitir instrucciones al Alcalde Municipal para la creación de un reglamento de viáticos de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad y someterlo a la Corporación Municipal para su aprobación de conformidad al Artículo 47 de la Ley de Municipalidades.

#### **7. LA MUNICIPALIDAD SE EXCEDIÓ EN EL MÁXIMO PERMITIDO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

Al realizar el análisis de los gastos ejecutados, se determinó que la Municipalidad se sobrepasó el monto máximo permitido de gastos de funcionamiento, ejemplo: en el año 2004 se excedió en los gastos para funcionamiento con relación a los ingresos corrientes en un 43%: según el detalle siguiente.

Ingresos corriente 2004	gastos 2004	Exceso de gasto %
L.9'075,710.07	L.8,836,081.2 6	43

**Recomendación N° 7**  
**Al Alcalde Municipal**

Los gastos deben ajustarse al máximo permitido y no debe excederse de este límite a fin de cumplir en el Artículo 98 de la Ley de Municipalidades.

**8. NO SE CONSIGNA LA INFORMACIÓN PERTINENTE EN LAS ÓRDENES DE PAGO.**

En la revisión efectuada al área de gastos se comprobó que no se consigna la información pertinente en las órdenes de pago, ejemplo: el código presupuestario, fecha de emisión, limitada descripción ó sinopsis del gasto. Lo anterior conduce a la falta de información detallada del pago realizado.

**Recomendación N° 8**  
**Al Alcalde Municipal**

Toda orden de pago debe contener la codificación presupuestaria, la fecha de su emisión y una descripción detallada del gasto que incluya la causa o el objetivo del mismo.

**9. FALTA DE INFORMACIÓN EN LOS CONTRATOS POR OBRAS Y SERVICIOS.**

En la revisión efectuada a los contratos por obra y servicios, se encontró que no cuentan con las cláusulas que debe contener todo contrato de esa índole de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado entre las cuales se puede mencionar: fecha de inicio, monto del contrato, reporte de avance, obligaciones de las partes, garantía de finalización, cumplimiento y calidad de la obra entre otros.

**Recomendación N° 9**  
**Al Alcalde Municipal**

Todo contrato por obra y servicios debe contener la información necesaria y suficiente, incluyendo las cláusulas y condiciones que se especifican en la Ley de Contratación del Estado.

**10. LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS INFORMES RENTÍSTICOS SON INCORRECTAS.**

Al efectuar la revisión de los informes rentísticos mensuales y por año sus cifras presentan inconsistencias originadas por el registro incorrecto de las operaciones los cuales son reflejados en los informes de los años 2002 y 2004.

**Recomendación N° 10**

### **Al Alcalde Municipal**

Dar instrucciones al personal encargado de estos registros para que al momento de

elaborar los informes y se verifique si todos los datos han sido incluidos, revisados en sus cantidades y comprobadas sus operaciones aritméticas a fin de proporcionar una información oportuna y confiable.

#### **11. NO SE CUENTA CON INFORMACION COMPLETA SOBRE ADEUDOS Y MORA DE CONTRIBUYENTES Y NO SE EFECTUAN GESTIONES PARA RECUPERAR LA MORA.**

El departamento de control tributario y de servicios públicos no cuenta con registros actualizados de los adeudos de los contribuyentes y la mora respectiva. Asimismo no se realizan las gestiones de cobro por deudas en mora y derribados en este caso de impuestos, tasas y servicios.

#### **Recomendación N° 11**

##### **Al Alcalde Municipal**

Girar Instrucciones al Jefe de Control Tributario y al jefe de Servicios Públicos para que actualicen los listados de los contribuyentes de tal forma que se cuenta con un registro auxiliar de adeudos de los contribuyentes y la mora. Con esta información la administración de la alcaldía debe tomar medidas concretas encaminadas a la recuperación de la mora tal como lo establece el Artículo 112 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

#### **12. NO EXISTE INFORMACIÓN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Al hacer la revisión al rubro de obras públicas, específicamente a los reportes de inversión, se determino que no existen bases y cálculos sustentados para la distribución de los costos de inversión totales entre los diferentes proyectos.

#### **Recomendación N° 12**

##### **Al Alcalde Municipal**

Dar instrucciones al Contador General a fin de que consigne en los reportes de inversión la base y forma de distribución del costo de inversión en cada proyecto.

#### **13. LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y DOMINIOS PLENOS NO SE DEPOSITAN EN CUENTA SEPARADA**

La Municipalidad mantiene cuatro cuentas de cheques y dos cuentas de ahorro las cuales son utilizadas para ingresos tributarios, no tributarios e ingresos de capital, sin embargo los ingresos por transferencias y dominio pleno no se depositan en una cuenta especial.

#### **RECOMENDACIÓN No.13**

##### **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal para de las cuentas ya existentes destinar una cuenta como especial a nombre de la Municipalidad y depositar en ella únicamente los ingresos de transferencia y de dominio pleno en aplicación al Artículo 98 de la Ley de Municipalidades.

**MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA  
DEPARTAMENTO DE COLON**

**CAPÍTULO III**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

**A) CAUCIONES**

Al realizar la revisión comprobamos que el Alcalde y Tesorero que están en ejercicio de sus funciones a partir de Enero 2006, no han rendido la fianza que exige la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**Recomendación N° 13  
A la Corporación Municipal**

Proceder a ordenar que en forma inmediata se presente la fianza por parte del Alcalde Municipal y el Tesorero en aplicación del Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**B) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.**

Los funcionarios y empleados de la Municipalidad, que están sujetos a la declaración de bienes, a la fecha de esta auditoria no han cumplido con la obligación de presentar la Declaración Jurada de sus Bienes lo cual es un requisito previo para la toma de posesión de sus cargos.

**Recomendación N° 14  
A la Corporación Municipal**

Ordenar a Funcionarios y empleados, obligados por ley a cumplir con esta condición, para presentar en forma inmediata la Declaración Jurada de Bienes a fin de cumplir con la aplicación al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**C) RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Municipalidad de Sonaguera cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas únicamente por los años 2004 y 2005 remitiéndoles a las oficinas del Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA  
DEPARTAMENTO DE COLON**

**CAPÍTULO IV**

**RUBROS O AREAS EXAMINADAS**

**HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas e Inventarios practicados a la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

**1. PAGO INDEBIDO DE DECIMOTERCERO Y DECIMOCUARTO MES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Al efectuar la revisión de las órdenes de pago se encontró pagos en concepto de decimotercer y decimocuarto mes de salario pagados a los miembros de la Corporación Municipal de los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

<b>AÑO</b>	<b>DECIMOCUARTO</b>	<b>DECIMOTERCERO</b>	<b>TOTAL</b>
2002	30,569.44	66,063.00	96,632.44
2003	87,500.00	87,500.00	175,000.00
2004	89,000.00	89,000.00	178,000.00
2005	89,000.00	89,000.00	178,000.00
2006	51,375.02	6,180.58	57,555.60
<b>Total</b>	<b>L. 347,444.46</b>	<b>L. 337,743.58</b>	<b>L. 685,188.04</b>

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.685, 188.04)**. (Ver anexos 5 y 6)

**Recomendación Nº 16  
Al Alcalde Municipal**

No se debe efectuar pagos de decimotercero y decimocuarto mes a los regidores de la Municipalidad, ya que estos funcionarios solo tienen derecho a lo que estipula el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades.

**Comentario del Alcalde**

Se consultó con el Abogado Carlos Aguilar, Apoderado de la Municipalidad en ese período y nos manifestó que “toda persona que trabaja tiene derecho al pago del Decimocuarto y Decimotercer mes proporcional y como la Ley no restringe o especifica a quienes hay que darles, entonces faculta que es general para todos.”

## **Comentario del Auditor**

De acuerdo a la Ley de Municipalidades los miembros de la Corporación Municipal solo tienen derecho y, dependiendo de la capacidad económica de las Alcaldías a, recibir dietas por su asistencia a sesiones o sueldo según se desempeñen en comisiones de trabajo asimismo tendrán derecho a viáticos y gastos de viaje cuando viajen por asuntos relacionados en los objetivos de la alcaldía. En este caso se determino que durante los años 2002 al 2006 los regidores recibieron sueldo y por lo tanto no procede el pago de dietas.

## **2. PAGO DE CONSUMO DE LLAMADAS TELEFONICAS AL EXTERIOR**

Se encontraron recibos de pago de teléfonos registrados a nombre de la Municipalidad, pagos de los años 2003, 2004 y 2005 y correspondiente a llamadas realizadas a diferentes países y ciudades del exterior, de acuerdo a la revisión estas llamadas no tienen justificación alguna ni relacionada con algún objetivo de la Municipalidad, además en el presupuesto asignado no se determina un renglón destinado para pagos telefónicos al exterior estos pagos por año se presentan a continuación:

### **Valores expresados en Lempiras**

<b>Año</b>	<b>Internacionales</b>	<b>12%</b>	<b>TOTAL</b>
2003	L.4,536.05	544.33	5,080.38
2004	9,620.85	1,154.50	10,775.35
2005	4,923.21	590.79	5,514.00
Total	L.19,080.11	2,289.62	L. 21,369.73

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS. (L. 21,369.73) (VER ANEXO N° 7)**

### **Recomendación N° 17 Al Alcalde Municipal**

Proceder a establecer mecanismo de control para el uso de las diferentes líneas de teléfono que tienen salidas a llamadas internacionales y asignadas a los diferentes Departamentos de la Municipalidad.

### **Comentario del Alcalde**

“Durante todo el período del 2002 al 2005, estuvimos recibiendo varias capacitaciones y fuimos invitados a varias conferencias, ejemplo: Autoridades locales en Miami, procesos en Catastro de Guatemala, hermandad con el Municipio del Salvador. Desconociendo las llamadas con otros países que aparecen señalados y que no tuvimos ninguna relación.”

### **Comentario del Auditor**

Al revisar el rubro de egresos específicamente a las órdenes de pago por servicio telefónico encontramos innumerables llamadas al exterior por los años 2003, 2004, 2005 Ejemplo: Portugal, Liechtenste, Treiyland, Tollfres, Inglaterra, Estonia, Santo tome, Nauru, Northcard, Israel, varias ciudades de Estados Unidos y muchos otros lugares denotando que no existía un control sobre el uso del teléfono por parte de las Autoridades y por lo tanto se produjo un uso indebido del teléfono y cuyos destinos de llamadas no tienen relación en la justificación del alcalde. Estas llamadas se originaron en el teléfono de la oficina del alcalde y en la oficina de “alerta temprana” por lo expuesto se considera procedente la responsabilidad dado el perjuicio económico producido a la alcaldía.

### 3. INTERESES PAGADOS POR PRESTAMOS RECIBIDOS

Al revisar las órdenes de pago se encontró la N° 5759 de fecha 30 de agosto del 2005 por sesenta y nueve mil Novecientos sesenta Lempiras L.69, 960.00 de los cuales L.**3, 960.00** corresponden a intereses. Este monto en su totalidad se cancelo según cheque N° 000073 a favor de Jacobo López Barahona en concepto de interés y pago de préstamo otorgado a la Municipalidad de Sonaguera. La segunda orden de pago N° 7344 de fecha 26 de agosto de 2005, por valor de sesenta y tres mil seiscientos Lempiras L.63,600.00 de los cuales L.**3,600.00** corresponden a intereses, este monto se cancelo mediante cheque N° 00007 a favor de Julio Constantino Ramos en concepto de pago de intereses y del préstamo otorgado a la Municipalidad de Sonaguera a una tasa de interés del 6%. Ambos préstamos se hicieron para cubrir el pago de planillas de sueldo de los empleados por el mes de julio del 2005. Estos importes correspondientes a gastos por salario estaban debidamente presupuestados para el año 2005, sin embargo estos recursos se destinaron a pagos de otros gastos y además la ejecución del gasto sobrepaso el máximo permitido para la Municipalidad y por lo cual se incurrió en el pago de los intereses detallados a continuación

Préstamo	Interés	Total
1- 66000.00	3,960.00	69,960.00
2-60,000.00	3,600.00	63,600.00
L.126,000.00	7,560.00	L.133,560.00

Cabe mencionar que el presupuesto aprobado para el año 2005 fue de L.10, 842,000.00, de los cuales solamente se obtuvieron ingresos reales de L.8, 249,682.45 y los Egresos reales de L.9, 465,288.03. Lo que represento un exceso del máximo permitido por el artículo 98 de la Ley de Municipalidades sobregirándose en un 27 % de lo establecido en la Ley. Es importante mencionar que conforme el presupuesto de ingresos del año 2005 el máximo de gastos permitido ascendía a L.10, 842,000.00 y el monto ejecutado fue de L.9,465,288.03 por lo cual se concluye que el hecho de recurrir a prestamos y su consecuente pago de intereses se debe esencialmente a la indebida administración financiera y la violación de la normativa relativa al máximo de gastos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.7, 560.00). (Ver Anexo N° 8)**

#### Recomendación 18

## **A la Corporación Municipal**

Ordenar al Alcalde Municipal que en ninguna circunstancia se podrá hacer uso de los gastos fijos ordinarios para cubrir otros gastos que no están contemplados en el presupuesto además no debe exceder el máximo de gastos permitido por las normas en lo cual se evitaría hacer compromisos que conlleven gastos adicionales para la Municipalidad Conforme lo expuesto se estaría aplicando el Artículo 98, inciso 1 y 2 de la Ley de Municipalidades.

## **Opinión del Tesorero Municipal**

1. Al preguntarle al Tesorero del porque de esta situación nos informó que “Fueron utilizados para gastos de funcionamiento debido a que los ingresos fueron muy bajos en los meses de mayo y junio. En el mes de mayo se recaudaron trescientos cuarenta y dos mil quinientos once Lempiras con treinta centavos (L.342,511.30) en el mes de junio se recaudaron trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve Lempiras con setenta y cuatro centavos (L.328,669.74). Estos valores son insuficientes en relación con los gastos de esta Municipalidad.”
2. “Se retrasó el crédito que hace el Estado del 5% de las Transferencias de Capital, en los meses antes mencionados, por problemas técnicos en el Programa de Contabilidad y Presupuesto, fue así como la Municipalidad se vio en la necesidad de contraer dicho préstamo en el mes de agosto.”

## **3. Opinión del Alcalde Municipal**

Al solicitarle al Alcalde nos informara al respecto manifestó que “fue un acuerdo municipal debido que se necesitaba hacer pago de personal de empleados municipales y en ese momento la Municipalidad no tenía fondos .Se solicitó a los Bancos que operan en el municipio pero la respuesta era que había que esperar más de un mes debido a que este solo son ventanillas y que tenían que esperar que el comité de crédito se reuniera para presentar la solicitud y que no era seguro .Se formó una comisión para que se hablara con estos señores .lo cual accedieron “

## **Opinión del Auditor**

Dentro del presupuesto del año 2005 se aprobó la partida para el pago de sueldos y salarios para todo el año de los empleados de la Municipalidad por lo que no se tenía que hacer uso de esa partida para cubrir otros gastos de funcionamiento que no estaban presupuestados, asimismo esta acción esta relacionada con el excesivo gasto de la Alcaldía que excedió el máximo permitido y por lo tanto conlleva una indebida administración en ejercicio de las finanzas de la Municipalidad.

## CAPÍTULO VI

### HECHOS SUBSECUENTES

Se ha efectuado una investigación especial debido a la petición presentada por escrito a esta Comisión de Auditoría por los representantes del Patronato de Quebrada de Arena, solicitando el apoyo por parte nuestra para resolver el problema con la solicitud de los pilotes que fueron donados a la Municipalidad para obras comunales, ya que ellos no llegaron a ningún acuerdo con el Sr. Nelson Darío Saucedá, que tiene los pilotes en su poder.

El Sr. Nelson Darío Saucedá Argueta solicitó a la Empresa Nacional Portuaria de Puerto Castilla la donación de unos pilotes para la reconstrucción de varios puentes que fueron destruidos por la Tormenta Tropical Beta, la Portuaria les concedió 3 pilotes que hacen 6 pedazos con un valor cada uno de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.51,781.50) haciendo un total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 155,344.50).

según investigaciones efectuadas, dichos pilotes fueron retirados por el Alcalde Municipal en función en ese entonces, los cuales fueron trasladados a la propiedad privada llamada Guaymuras ubicada en la carretera de Tosca del Sr. Luciano Saucedá padre del sr. Nelson Darío Saucedá Argueta. **(Ver Anexo N° 9)**.

#### **Recomendación N° 19**

##### **A la Corporación Municipal**

Proceder de inmediato a la recuperación de los pilotes, ya que son propiedad de la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón y a analizar el presupuesto e incluirlo como proyecto para el próximo año; asimismo, evaluar donde se pueda construir puentes que estén acordes con la infraestructura más afectada y que al construirlos sean de mucho beneficio a dicha Comunidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de Septiembre de 2006

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal